

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2023-00051

DEMANDANTE: NANCY ELENA MEZA RAMIREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 29 de febrero de 2024

Hora: 09:10am a 04:49pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NANCY ELENA MEZA RAMIREZ

**APODERADO DEMANDANTE: IVETTE JOSEFINA GARDEAZABAL
MICOLTA**

APODERADO COLPENSIONES: ÁNGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ;

APODERADO PORVENIR S.A.: RICARDO LEÓN CASTAÑEDA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **NANCY ELENA MEZA RAMIREZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual

con Solidaridad administrado por la **AFP PORVENIR S.A.** que tuvo como fecha de suscripción el 26 de febrero de 1996. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, a reconocer y pagar a la demandante señora **NANCY ELENA MEZA RAMIREZ**, pensión de vejez en los términos que trata el artículo 33 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, a partir del 01 de febrero de 2023, teniendo como mesada pensional para dicha anualidad la suma de \$2.153.413,08.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, a reconocer y pagar a la demandante señora **NANCY ELENA MEZA RAMIREZ**, la suma de \$28.194.207 por concepto del retroactivo pensional causado entre el 01 de febrero de 2023 al 01 de febrero de 2024; calculado sobre 13 mesadas anuales, autorizando a la entidad para que realice de dicho valor los descuentos que correspondan con destino al sistema de seguridad social en salud, valores que además deberán ser reconocidos de forma indexada desde la causación de cada una de las mesadas pensionales, hasta que se realice el pago efectivo de la obligación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la sentencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: COSTAS a cargo de **PORVENIR S.A.**, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV de esta anualidad, por Secretaría serán liquidadas en su debida oportunidad procesal. Sin cotas a cargo de **COLPENSIONES**.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/> para visualizar la grabación:

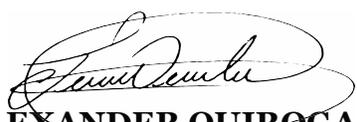
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/f14b4d10-9940-423c-abe0-62be86c2cd6d>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO